

# Síntesis informativa

N° 3676 – Enero 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos nacionales

## Impuesto al Valor Agregado

### **RG (AFIP) 5133**

Se exceptúa a determinados sujetos exentos de la obligación de utilizar el “Libro de IVA Digital”.

---

Mediante la presente Resolución General, la AFIP exceptúa de la obligación de registrar electrónicamente sus operaciones a través del “Libro de IVA Digital” a las personas humanas exentas en IVA que desarrollen como única actividad la de venta por menor de diarios y revistas y a las cooperadoras escolares, los centros de jubilados y pensionados, las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (SNBV), las comunidades aborígenes, las cooperadoras de hospitales, las bibliotecas populares, las asociaciones de padres y los comedores comunitarios.

Los sujetos mencionados anteriormente que hayan sido caracterizados con el código el código “479 - Registración de Operaciones - Libro IVA Digital- Exentos” quedarán automáticamente exceptuados de efectuar las registraciones mediante el “Libro de IVA Digital”, procediéndose a la baja de dicha caracterización y deberán efectuar la registración de las operaciones en libros o registros físicos.

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del 04/01/2022.

## Procedimiento

### **RG (AFIP) 5135**

Se implementa el Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios "SIMPES".

---

A través de la presente Resolución, la Administración Federal de Ingresos Público implementa el "Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios" (SIMPES) aplicable a las personas humanas, sucesiones indivisas y personas jurídicas que deban realizar pagos al exterior por cuenta propia o de terceros.

A través del mismo, se realizará una evaluación de la capacidad económica financiera de quienes realizan este tipo de operaciones.

Señalamos que las presentes disposiciones entrarán en vigencia el día 7/1/2022 y resultan de aplicación incluso para los contratos de servicios celebrados con anterioridad a esa fecha respecto de los cuales existan contraprestaciones monetarias pendientes de cancelación.

## Regímenes Especiales

### **RC (SH - SF) 1/2022**

Deuda pública: emisión de Letra del Tesoro Nacional en Pesos Decreto 668/2019 con vencimiento 1 de julio de 2022.

---

La "Letra del Tesoro Nacional en Pesos Decreto 668/2019 con vencimiento 1 de julio de 2022", emitida conforme a las presentes disposiciones, goza de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

La presente resolución tiene vigencia a partir del 04/01/2022.

# Impuestos provinciales

## Buenos Aires

### **RN (ARBA Bs. As.) 42/2021**

Calendario de vencimientos del año 2022.

---

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires publica el calendario de vencimientos para el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes del período fiscal 2022.

Se destaca que la presente resolución cuenta con vigencia desde el 04/01/2022.

### **RN (ARBA Bs. As.) 43/2021**

Reglamentación del adicional del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a las actividades portuarias.

---

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires introduce modificaciones a la reglamentación del incremento extraordinario para el ejercicio 2022 del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicables para las actividades de servicios vinculados con la manipulación y depósito de mercaderías en el ámbito portuario -RN (ARBA Bs. As.) 31/2020- a raíz de las adecuaciones efectuadas por la ley impositiva 2022 -L. (Bs. As.) 15311, art. 123-.

Al respecto, establece que, para el año 2022, se deberán observar los vencimientos generales del impuesto sobre los ingresos brutos en el calendario vigente para dicho año, para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso de los importes recaudados por el presente adicional.

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del día 04/01/2022.

# Catamarca

## LEY (Catamarca) 5733

Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

---

Se establece con carácter obligatorio el Régimen Simplificado Provincial para los contribuyentes locales que deban tributar el impuesto sobre los ingresos brutos.

En ese orden, se dispone que se encuentran comprendidos en el presente régimen los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos alcanzados por el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes previsto en la ley nacional 24977 en la medida que mantengan o permanezca su adhesión al régimen establecido por dicha ley nacional, a excepción de aquellos excluidos por la Dirección General de Rentas.

Esta ley cuenta con vigencia a partir del 31/12/2021.

## LEY (Catamarca) 5734

Ley impositiva 2022.

---

Se establecen las alícuotas y los montos aplicables de los impuestos, tasas y contribuciones correspondientes al período fiscal 2022.

Entre las principales novedades, destacamos:

### **Ingresos brutos:**

- Se fijan con carácter general las siguientes alícuotas para las actividades y/o hechos imponibles alcanzados, excepto de las alícuotas y tasas especiales:
  - Actividades primarias: 0,75%
  - Industria y producción de bienes: 1,5%
  - Construcción: 2,5%
  - Comercio: comercio mayorista: 3%
  - Comercio minorista: 3%
  - Servicios en general: 3%
  - Servicios financieros: 7%
  - Actividades de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas: 5%.

### **Sellos:**

- En líneas generales, se mantienen las alícuotas del impuesto aplicables durante el período fiscal 2021.
  - Se incrementa el monto mínimo a ingresar de \$ 100 a \$ 146.

La presente ley cuenta con vigencia a partir del 31/12/2021.

## **LEY (Catamarca) 5735**

### Modificaciones al Código Tributario.

---

Mediante la presente Ley, se establecen modificaciones al Código Tributario, entre las cuales destacamos las siguientes:

- Se adecua la definición de domicilio fiscal del contribuyente y demás responsables.
- Con respecto al domicilio fiscal electrónico, es el sitio informático seguro, personalizado, válido y obligatorio para los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de todo acto que emita el Organismo Recaudador, siempre que sea de interés del contribuyente. El mismo producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidos y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen.
- Se incorpora como actividad alcanzada en el impuesto sobre los ingresos brutos a la prestación de servicios de cualquier naturaleza, vinculados directa o indirectamente con operatorias relacionadas con activos digitales.

Esta ley cuenta con vigencia a partir del 31/12/2021.

## **Chaco**

### **LEY (Chaco) G-3451 (Parte pertinente)**

Exención en el impuesto sobre los ingresos brutos para los productos de salud femenina.

---

Se incorporan como exentos del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a los productos de salud femenina de acuerdo a la nómina que establezca la Autoridad de Aplicación.

La presente ley entra en vigencia a partir del 31/12/2021 y es de aplicación a partir del día 09/01/2022.

## **LEY (Chaco) A-3457**

Digesto jurídico: consolidación normativa de leyes y normas de igual jerarquía sancionadas desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

---

La Provincia del Chaco consolida las leyes y normas de igual jerarquía sancionadas o promulgadas desde el 1/1/2019 hasta el 31/12/2020, en un digesto jurídico que contiene sus respectivos textos, ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos.

Destacamos que se prevé un período de observación de 90 días corridos desde su publicación, para la corrección de errores materiales, encuadramiento en el área temática, consolidación de textos y vigencia o no de una ley provincial incluida en el mencionado digesto -art. 20, L. (Chaco) A-2591-.

Esta ley cuenta con vigencia a partir del día 31/12/2021.

## **Córdoba**

### **LEY (Cba.) 10789**

Modificaciones 2022 al Código Tributario y a otras leyes de índole tributaria.

---

Se disponen modificaciones al Código Tributario Provincial y a otras leyes de índole tributaria.

Esta ley entra en vigencia a partir del 30/12/2021.

### **LEY (Cba.) 10790**

Ley impositiva 2022: Alícuotas, cuotas fijas y demás valores.

---

Se establecen las alícuotas y cuotas fijas para la percepción de los tributos de la Provincia de Córdoba correspondientes al año 2022.

Se destaca que la presente Ley cuenta con vigencia desde el día 30/12/2021.

## Corrientes

### DECRETO (Corrientes) 161/2021

Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2022.

---

Se establecen las fechas de vencimiento de los distintos tributos para el ejercicio fiscal 2022.

Asimismo, se fija el 2/5/2023 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al período fiscal 2022.

El presente decreto entra en vigencia a partir del 30/12/2021.

## Entre Ríos

### LEY (E. Ríos) 10949

Adhesión al Consenso Fiscal del 27/12/2021, modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva.

---

La Provincia aprueba el Consenso Fiscal 2021, Acuerdo suscripto el 27/12/2021, entre la Nación y las Provincias, en el cual se conviene dejar sin efecto las obligaciones asumidas en materia tributaria provincial establecidas con anterioridad a través de los Consensos Fiscales suscriptos en fecha 16 de noviembre de 2017, 13 de setiembre de 2018, 17 de diciembre de 2019 y 4 de diciembre de 2020, teniendo únicamente como exigibles aquellas cuyo cumplimiento se haya efectivizado a la fecha de la firma del Consenso 2022.

Asimismo, se establecen modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva, entre las cuales destacamos:

#### ***Código Fiscal:***

- Se incorporan como exentas del pago del impuesto sobre los ingresos brutos las escuelas y colegios con programas oficiales, cualquiera sea su organización jurídica.

#### ***Ley impositiva:***

- Ingresos brutos

En líneas generales, se aplican las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos establecidas para el período 2021, excepto en los siguientes casos:

- Se fija la alícuota del 6% para la venta de cereales, forrajeras y/u oleaginosas no recibidas en canje como pago de insumos, bienes o servicios destinados a producción primaria desarrollada por cuenta propia por acopiadores de tales productos, cuando se opte por tributar por diferencia entre los precios de compra y venta.
- Se incrementa del 6,5% al 8% la alícuota a aplicar para los servicios de intermediación financiera.

#### - Sellos

En líneas generales, se aplican las alícuotas establecidas para el período 2021.

La presente ley cuenta con vigencia a partir del 30/12/2021 y es de aplicación a partir del día 01/01/2022.

## Formosa

### **RG (DGR Formosa) 66/2021**

Actualización del valor de la Unidad Tributaria.

---

Se eleva, a partir del 1/1/2022, de \$ 85 a \$ 120 el valor de la Unidad Tributaria (UT).

## Jujuy

### **RG (DPR Jujuy) 1607/2021**

Calendario de vencimientos 2022 y adecuación del valor de la unidad fiscal.

---

La Dirección Provincial de Rentas establece las fechas de vencimiento para los distintos tributos provinciales correspondientes al período fiscal 2022.

Asimismo, se fija en \$ 60.000 el valor de la “unidad fiscal” para el período fiscal 2022, que servirá como parámetro para categorizar a los contribuyentes de los impuestos administrados por la citada Dirección -RG (DPR Jujuy) 1549/2019-.

La presente resolución cuenta con vigencia a partir del 29/12/2021 y aplicación desde el 01/01/2022.

# La Pampa

## RG (DGR La Pampa) 27/2021

Calendario de vencimientos 2022 del impuesto sobre los ingresos brutos.

---

Se establecen las fechas de vencimiento de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, aplicables a los contribuyentes directos.

Asimismo, se fija el 31/3/2022 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual 2021 de los citados contribuyentes.

| Anticipo | Mes Base   | Vencimiento |
|----------|------------|-------------|
| 1        | Enero      | 15/03/2022  |
| 2        | Febrero    | 18/04/2022  |
| 3        | Marzo      | 16/05/2022  |
| 4        | Abril      | 15/06/2022  |
| 5        | Mayo       | 15/07/2022  |
| 6        | Junio      | 16/08/2022  |
| 7        | Julio      | 15/09/2022  |
| 8        | Agosto     | 17/10/2022  |
| 9        | Septiembre | 15/11/2022  |
| 10       | Octubre    | 15/12/2022  |
| 11       | Noviembre  | 16/01/2023  |
| 12       | Diciembre  | 15/02/2023  |

# La Rioja

## LEY (La Rioja) 10469

Ley impositiva 2022 y modificaciones al Código Tributario.

---

Se fijan las alícuotas e importes fijos de los impuestos correspondientes al período fiscal 2022 y se establecen modificaciones al Código Tributario de la Provincia. Entre las principales novedades, destacamos:

### ***Ley impositiva***

#### **- Ingresos brutos:**

En líneas generales, se mantiene el esquema de alícuotas establecido para el período fiscal 2021, salvo algunas excepciones:

- Se reduce del 11% al 9% la alícuota para la actividad de intermediación financiera.

- Se reduce del 7,5% al 5% la alícuota para ciertas actividades relacionadas con servicios de seguro de salud.

- Sellos:

En líneas generales, se mantiene el esquema de alícuotas establecido para el período fiscal 2021.

***Código Tributario***

- Se incorpora como hecho imponible en el impuesto sobre los ingresos brutos a los servicios de cualquier naturaleza, vinculados directa o indirectamente con operaciones relacionadas con monedas digitales.
- En lo que respecta a la comercialización de servicios realizados por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, se entenderá que existe actividad gravada en el ámbito de la Provincia cuando se verifique que la prestación del servicio se utilice económicamente en la misma o que recaea sobre sujetos, bienes, personas, cosas, etc. radicadas, domiciliadas o ubicadas en territorio provincial, con independencia del medio y/o plataforma y/o tecnología utilizada o lugar para tales fines.
- Se incrementa a \$ 40.000 el monto mensual no imponible del impuesto sobre los ingresos brutos para casos de profesiones liberales y oficios, ejercidos en forma personal. Asimismo, se dispone que los citados contribuyentes tributarán por los ingresos mensuales que excedan la mencionada cifra.
- Igual tratamiento tendrán las locaciones de servicios de personas humanas con el Estado Provincial cuya prestación sea realizada personalmente por el contratado, de tracto sucesivo y por tiempo determinado.

Cabe destacar que esta ley entra en vigencia a partir del 31/12/2021.

**RG (DGIP La Rioja) 1/2022**

**Montos mínimos de retención y percepción para los agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.**

---

Se fija en \$ 8.000 el importe mínimo sujeto a retención para los agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

Asimismo, se establece que los agentes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos no se encuentran obligados a actuar como tales cuando el monto de la percepción sea inferior a \$ 150.

Destacamos que lo dispuesto será aplicable a partir del 3/1/2022 y la vigencia es a partir del 04/01/2022.

## Misiones

### **RG (ATM Misiones) 52/2021**

Modificación del régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos de productos yerbateros que egresan de la provincia.

---

Se establecen modificaciones al régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a contribuyentes dedicados a la industria yerbatera, respecto de los productos que egresen de la Provincia de Misiones -RG (ATM Misiones) 44/2021-.

Al respecto, destacamos que se incorpora la alícuota de 2,85% para el caso de contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos inscriptos en Convenio Multilateral con domicilio fiscal en otras jurisdicciones que tengan presentadas y pagadas sus últimas doce declaraciones juradas.

Asimismo, la Dirección General de Rentas podrá autorizar la aplicación de otras alícuotas cuando los contribuyentes demuestren que las establecidas les generan pagos en exceso, siempre que no exista omisión de base imponible o atribución en defecto para la jurisdicción Misiones.

La presente resolución entra en vigencia a partir del día 04/01/2022.

## San Luis

### **LEY (San Luis) VIII-254/2021**

Ley impositiva 2022 y modificaciones al Código Tributario.

---

Se establecen las alícuotas, los mínimos y las multas correspondientes a los impuestos, las tasas y demás contribuciones para el año 2022. Asimismo, se introducen modificaciones al Código Tributario provincial y se fijan las fechas de vencimiento de los distintos tributos provinciales.

La presente ley cuenta con vigencia a partir del 31/12/2021.

# Tierra del Fuego

## R (AREF T. del Fuego) 926/2021

### Calendario impositivo 2022.

La Agencia de Recaudación Fueguina establece las fechas de vencimiento correspondientes al período fiscal 2022 para la presentación y/o pago de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos por parte de los contribuyentes locales del impuesto.

Asimismo, se fija el 30/04/2022 como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas anuales 2021 de los citados contribuyentes.

## R (AREF T. del Fuego) 931/2021

### Actualización de categorías y parámetros del Régimen Simplificado de ingresos brutos para el período 2022.

Se establecen los importes fijos mensuales que los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos deberán tributar en cada período para el ejercicio fiscal 2022.

| Categoría | Ingresos Brutos hasta pesos | Sup. Afectada | Energía Eléctrica Consumida Anualmente | Precio unitario máximo para venta de Cosas Muebles | Impuesto   |          |
|-----------|-----------------------------|---------------|--|--|------------|----------|
|           |                             |               |  |  | Anual      | Mensual  |
| A         | 466.201,59                  | Hasta 30 m2   | Hasta 3330 Kw                          | 49.646,21  | 9.324,03   | 777,00   |
| B         | 693.002,36                  | Hasta 45 m2   | Hasta 5000 Kw                          | 49.646,21  | 13.860,05  | 1.155,00 |
| C         | 970.203,30                  | Hasta 60 m2   | Hasta 6700 Kw                          | 49.646,21  | 19.404,07  | 1.617,01 |
| D         | 1.335.604,55                | Hasta 85 m2   | Hasta 10000 Kw                         | 49.646,21  | 26.712,09  | 2226,01  |
| E         | 1.764.006,01                | Hasta 110 m2  | Hasta 13000 Kw                         | 49.646,21  | 35.280,12  | 2.940,01 |
| F         | 2.205.007,51                | Hasta 150 m2  | Hasta 16500 Kw                         | 49.646,21  | 44.100,15  | 3.675,01 |
| G         | 2.646.009,01                | Hasta 200 m2  | Hasta 20000 Kw                         | 49.646,21  | 52.920,18  | 4.410,02 |
| H         | 3.276.011,15                | Hasta 200 m2  | Hasta 20000 Kw                         | 49.646,21  | 65.520,22  | 5.460,02 |
| I(*)      | 3.666.612,48                | Hasta 200 m2  | Hasta 20000 Kw                         | 49.646,21  | 91.665,31  | 7.638,78 |
| J(*)      | 4.202.114,31                | Hasta 200 m2  | Hasta 20000 Kw                         | 49.646,21  | 105.052,86 | 8.754,40 |
| K(*)      | 4.662.015,87                | Hasta 200 m2  | Hasta 20000 Kw                         | 49.646,21  | 116.550,40 | 9.712,53 |

# Tucumán

## **LEY (Tucumán) 9456**

Prórroga de la alícuota 0% de ingresos brutos para la venta de azúcar efectuada por productores cañeros maquileros.

---

Se prorroga hasta el 31/12/2022 inclusive el beneficio de la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para la venta de azúcar efectuada por productores cañeros maquileros, cuyas explotaciones no excedan de 100 hectáreas -L. (Tucumán) 9219-.

La presente ley cuenta con vigencia a partir del día 17/12/2021.

## **DECRETO (Tucumán) 3627-3/2021**

Feria fiscal año 2022.

---

Se establece que no se computarán, respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos comprendidos entre el 1/1/2022 y el 31/1/2022, ambas fechas inclusive.

Este decreto entra en vigencia a partir del día 05/01/2022.

## **DECRETO (Tucumán) 3637-3/2021**

Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 31 de enero de 2022.

---

Se prorroga hasta el día 31/1/2022 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

El presente decreto cuenta con vigencia a partir del día 05/01/2022.

## **DECRETO (Tucumán) 3638-3/2021**

Importe mínimo mensual de ingresos brutos para el período fiscal 2022.

---

Se modifican los valores mínimos de los anticipos mensuales que deben ingresar los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicables a partir del período fiscal 2022.

Este decreto entra en vigencia a partir del día 05/01/2022.

---